

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01166

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada.

En efecto, en el endoso efectuado por el Banco GNB Sudameris no se llenó con el nombre del endosatario antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora como lo exige el artículo 654 del C. de Co. para que exista la cadena ininterrumpida de endosos (art. 661 *ejusdem*), lo que impide la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83168ffc115c58ab973b3e66cf3f5e3fe9ffb1bfc210392d67b55d536b02a17c

Documento generado en 22/09/2021 04:54:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>